



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 25 de Julio del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000016-2022-GRC/GRTC



Firmado digitalmente por URIBE ROMERO Jorge Luis Gabino FAU 20505703554 soft
Cargo: Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 14:17:39 -05:00

VISTOS:

Hoja de Ruta SGRN°014671, de fecha 20 de junio de 2022, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.** solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, modificación del permiso de operación otorgado a la empresa mediante Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021; Carta N°177-2022-GRC-GRTC, de fecha 22 de junio de 2022, emitida por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; Hoja de Ruta N°014951, de fecha 22 de junio de 2022, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.** presenta documentos subsanando observaciones; Informe N°057-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por el responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°032-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGRN°014671, de fecha 20 de junio de 2022, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.** solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, modificación del permiso de operación otorgado a la empresa mediante Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021, por ampliación de ruta de la embarcación "ANDREA LUCIA" con matrícula CO-03503-EM, la cual incluirá el sector de Islas Cavinzas e Islotes Palomino, autorizado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado (SERNANP), adjuntado para ello la siguiente documentación: a). Carta S/N de fecha 17 de junio 2022, dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicitando la Modificación del Permiso de Operación en el sentido de ampliar la ruta hasta Islas Palomino de la embarcación "ANDREA LUCIA"; b). Copia de la Carta N°0446-2022-SERNANP-DGANP, de fecha 10 de junio del 2022, donde comunica al Gerente General de la empresa Servicios Turísticos M&G S.A.C., la ampliación (aumento de flota) con la embarcación "ANDREA LUCIA", siendo admitida para operar en el sector Islas Cavinzas e Islotes Palomino;

Que, mediante Carta N°177-2022-GRC-GRTC, de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones advierte al Gerente General de la empresa Servicios Turísticos M&G S.A.C. que de la evaluación realizada a la documentación que obra en el expediente administrativo **no habría presentado** la siguiente documentación: a). Recibo de pago (Oficina de Tesorería) por derecho de trámite de modificación del permiso de operación. b). Formulario N°14103, solicitando la modificación del Permiso de Operación;

Que, mediante Hoja de Ruta N°014951, de fecha 22 de junio de 2022, el Gerente General de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.** presenta la documentación solicitada por el Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a fin de subsanar las observaciones realizadas por esta, para lo cual adjunta lo siguiente: a). Copia del Recibo de Caja N° I2022053098, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao, por concepto de Renovación y/o Modificación de Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Turístico Acuático; b). Copia de Formulario N°14103, solicitando la modificación del Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:



Que, mediante, el Informe N°057-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 23 de junio de 2022, el responsable de Transporte Turístico Acuático, informa a su despacho que la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", debiendo continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el permiso de operación para el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular a la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.**, representado por su Gerente General señor Mario Jesús Guevara Trejo, para que preste servicio de transporte irregular desde la Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia, con la embarcación "**MIS REYNAS**", con matrícula CO-32534-EM, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°026-2014-GRC-GRTC, se otorgó el incremento de nave con la embarcación "**VALERY CRISTY**" con matrícula CO-37581-EM;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°038-2014-GRC-GRTC, se otorgó el incremento de nave de la embarcación "**MELLIZAS**" con matrícula PS-02286-EM;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°024-2016-GRC-GRTC, se otorgó el incremento de nave de la embarcación "**JORGE ENRIQUE**", con matrícula CO-51630-EM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2017-GRC-GRTC, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Renovación del Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2012-GRC-GRTC, de fecha 08 de febrero de 2012, a favor de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.**, para que preste el servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, a través de las embarcaciones "MIS REYNAS", "VALERY CRISTY", "LAS MELLIZAS" y "JORGE ENRIQUE", con eficacia diferida, desde el 08 de febrero de 2017, a efectos de mantener la continuidad del acto administrativo, siendo la ruta autorizada desde la Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo la zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencia;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°026-2017-GRC-GRTC, en su Artículo Primero se otorgó el incremento de nave con la embarcación "**ANDREA LUCIA**" con matrícula CO-03503-EM. Asimismo, en el Artículo Tercero señala (...) para la embarcación "ANDREA LUCIA", se establecerá la ruta a seguir autorizada desde el Muelle Dársena (Plaza Grau) Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencias;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°005-2019-GRC-GRTC, de fecha 22 de febrero de 2019, se otorgó el incremento de nave con la embarcación "**MARCELO**" con matrícula CO-35240-EM;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°020-2019-GRC-GRTC, de fecha 09 de julio de 2019, se otorgó el Incremento de Nave con la embarcación "**OMEGA**", con matrícula CO-41676-DM, en la ruta Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021, se modificó el Permiso de Operación de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMAGHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg... Fecha...



M&G S.A.C., autorizado con Resolución N°020-2019-GRC-GRTC, de fecha 09 de julio de 2019, en los siguientes extremos:

- Modificar la ruta de la embarcación "OMEGA" quedando de la siguiente forma: Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Islas Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia; excluyéndose de la citada ruta a la embarcación "Andrea Lucía".
- Las embarcaciones "MIS REYNAS", "VALERY CRISTY", "LAS MELLIZAS", "JORGE ENRIQUE", "MARCELO" y "ANDREA LUCIA", realizarán la siguiente ruta: Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo las Zonas de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencia.

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", prevé que:

"Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.

La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.

En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas".

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se aprecia mediante la Hoja de Ruta SGR N° 014671 que el Gerente General de la Empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.**, solicitó la Modificación del Permiso de Operación (Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021) por ampliación de ruta de la embarcación "ANDREA LUCIA", la cual incluirá el sector de Islas Cavinzas e Islotes Palomino, autorizado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, teniendo en consideración lo solicitado por el administrado dicha petición se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el artículo 15° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que regula "El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", es decir, su petición de modificación de ruta resulta procedente más aún si este cumplió con lo establecido en el artículo antes mencionado tal y conforme lo señalado por el Responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N°057-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 23 de junio de 2022;

Que, es preciso señalar, que la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 51.1 del artículo 51° **PRESUNCION DE VERACIDAD** del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMAGHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:



administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”;

Que, es necesario precisar que la modificación del permiso de operación está referida únicamente en el caso que la documentación haya sido modificada; en el presente caso debe modificarse la ruta del servicio quedando de la siguiente manera:

- Las embarcaciones “OMEGA” con matrícula CO-41676-EM y “ANDREA LUCIA” con matrícula CO-03503-EM prestarán el servicio en la ruta del Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Isla Cavinzas e Islotes Palomino y sus áreas de influencia.
- Las embarcaciones “MIS REYNAS”, “VALERY CRISTY”, “LAS MELLIZAS”, “JORGE ENRIQUE” y “MARCELO” prestarán el servicio en la ruta Bahía del Callao hasta Muelle Dársena (plaza Grau), incluyendo la zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval y su área de influencia.

Debiendo proseguirse la modificación de la Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021, solo en ese extremo, ratificándose en lo demás que contiene;

Que, según señala el responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N°057-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 23 de junio de 2022, la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao concordante con lo señalado en la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que regula **“El servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao”** ; **por tanto**, resulta procedente lo solicitado;

Que, mediante Informe N°032-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 18 de julio de 2022, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que , el administrado, al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que **“Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**, resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Región Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que **“Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE MODIFIQUE: EI ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021, sólo en el extremo referente a la ruta del servicio la misma que será prestada desde ahora de la siguiente manera:

- Las embarcaciones “OMEGA” con matrícula CO-41676-EM y “ANDREA LUCIA” con matrícula CO-03503-EM presentaran el servicio en la ruta del Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval, Isla Cavinzas e Islote Palomino y sus áreas de influencia.
- En las embarcaciones “MIS REYNAS”, “VALERY CRISTY”, “LAS MELLIZAS”, “JORGE ENRIQUE” y “MARCELO” prestarán el servicio en la Ruta Bahía del Callao hasta Muelle

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 13 Fecha:



Dársena (plaza Grau), incluyendo la zona de Yates y Veleros, hasta la altura de la Escuela Naval y su área de influencia.

ARTICULO SEGUNDO: SE RATIFIQUE la Resolución Gerencial Regional N°009-2021-GRC-GRTC, de fecha 12 de julio de 2021, quedando subsistente en lo demás que contiene.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique a la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS M&G S.A.C.**, representada por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo en su domicilio: Calle "J", manzana 30, lote 02, Urbanización Preví – Callao; así como a la Capitanía de Puerto del Callao.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

